

# La VERDAD del "Paquete Reactivador"

## LA LEY N° 30230 Y LAS INVERSIONES NO-SOSTENIBLES

*El "Paquete Reactivador", aprobado a través de la Ley N° 30230 y vigente desde el 13 de julio de 2014, se da en un momento de desaceleración económica -es decir, de crecimiento económico a una velocidad menor relacionado con la caída de los precios internacionales de los minerales y una menor demanda externa.*

### ¿Qué propone la Ley N° 30230?

Promover la gran inversión, eliminando supuestos sobrecostos sociales y ambientales (como medidas legales que protegen la vida y salud de las personas, y el cuidado del medio ambiente), y reduciendo las deudas tributarias.



### ¿La Ley N° 30230 cumple su finalidad? ¿Reactivará la economía?

**NO**, porque no resuelve la causa principal del menor crecimiento económico. Es decir, la caída de los precios internacionales de los minerales y la disminución de su demanda externa.

*Creando una economía con un mercado interno dinámico y menos dependiente de los precios internacionales y de la extracción de recursos naturales.*

### ¿Cómo SÍ se mejoraría la economía?



#### En el corto plazo

- Activando el mercado interno con mayor inversión pública en sectores productivos locales.
- Empleando una política gubernamental que impulse el gasto público.
- Empleando una política monetaria que reduzca la tasa de interés para fomentar préstamos orientados a la inversión y al consumo.
- Aumentando la remuneración mínima vital.

- Comprando divisas (moneda extranjera) para elevar el tipo de cambio y, con ello, incentivar la exportación.

#### En el largo plazo

- Con una real diversificación productiva, haciendo que cobren mayor importancia sectores como la manufactura, agricultura, industria y otros; y así no depender de las industrias extractivas.

- Mejorando continuamente la producción nacional para que sea mayor, más competitiva, menos costosa y favorezca los mercados locales.
- Agregarle mayor tecnología y valor agregado a los productos nacionales.
- Creando oportunidades de desarrollo y mercados para las empresas locales, pequeñas empresas y agricultura familiar.



## ¿Cuáles son los principales cambios que plantea la Ley N° 30230?



Foto: Digital Democracy



### En el tema tributario

Se reducen los intereses de las deudas tributarias contraídas entre 1998 y 2005, y se suspende la aplicación de intereses moratorios de esas deudas (por demora en los pagos), lo que implica la **condonación parcial de esas deudas** (liberar a las empresas del pago), favoreciendo principalmente a las grandes empresas.



Foto: David Almeida

Con un mayor monto de inversión y mayores niveles de producción, las empresas mineras podrán firmar contratos de estabilidad tributaria por 12 a 15 años, periodo en el cual **no se les aumentará el pago de tributos**.

Posibles exclusiones en el pago del IGV a las grandes empresas, así como la posibilidad de establecer pagos diferenciados para ellas.



### En el tema ambiental y de propiedad de la tierra

#### Reduce el poder de sanción del Organismo fiscalizador

Reduce en los siguientes 3 años la potestad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA de sancionar a las personas o empresas mineras, de hidrocarburos, electricidad y pesca que incumplan sus obligaciones ambientales, aplicando solo medidas correctivas. Solo si estas medidas se incumplen, se podría dar lugar a una multa.

#### Reduce a la mitad las multas que deben pagar los que dañan nuestro ambiente

Se reduce a la mitad las multas por daño o amenaza al medio ambiente, vida y salud.

Solo se aplica una multa completa si:

- Son infracciones muy graves y han ocasionado un daño real y muy grave a la vida o salud de las personas, debiendo dicha afectación ser probada de manera objetiva e individualizada (persona por persona).
- Si no se cuenta con instrumentos de gestión ambiental, autorización de inicio de actividades o en zonas prohibidas.
- Si se vuelve a cometer la misma infracción en un periodo de 6 meses contados desde que quedó firme la Resolución que sancionó la primera infracción (lo cual puede suceder años después de ocurrida la primera infracción).

#### Reduce fondos al Organismo fiscalizador

Se le quita al OEFA la posibilidad de utilizar los recursos provenientes de las multas de fiscalización ambiental para cumplir sus funciones, ya que ahora van al tesoro público.

#### Reduce el tiempo de análisis de los impactos ambientales de un proyecto

Se reduce a 45 días el plazo para que los organismos especializados, como la Autoridad Nacional del Agua - ANA, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP y el Ministerio de Cultura - MINCU, den su opinión técnica en los procesos de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental - EIA de un proyecto. No cumplir el plazo se considera falta grave del funcionario.

#### Condiciona las regulaciones ambientales al aval de los sectores que deben someterse a ellas

Se exige al Ministerio del Ambiente - MINAM que para aprobar un nuevo Límite Máximo Permissible - LMP o Estándar de Calidad Ambiental - ECA, cuente con el aval (refrendo) de los Ministerios cuya actividad promueven y regulan. También dispone que los nuevos LMP o ECA consideren el impacto económico que estos pueden tener en la industria, y no se guíen solo por la afectación de las personas y el ambiente.

#### Quita la esencia del ordenamiento territorial

Quita la finalidad del ordenamiento territorial, que consistía en establecer los usos del territorio. También le quita

la fuerza el haber eliminado la participación ciudadana de su definición. Además, la Política Nacional de Ordenamiento Territorial deberá ser aprobada por el Consejo de Ministros.

#### Quita al MINAM la facultad de crear directamente Zonas Reservadas - ZR

Ahora es necesario que las ZR, áreas que se protegen porque podrían convertirse en áreas naturales protegidas - ANP, se creen por Decreto Supremo del sector Ambiente con la aprobación del Consejo de Ministros, haciendo más burocrático y político el trámite.

#### Regulariza la propiedad de las tierras en zona de influencia de proyectos sin tener en cuenta su uso

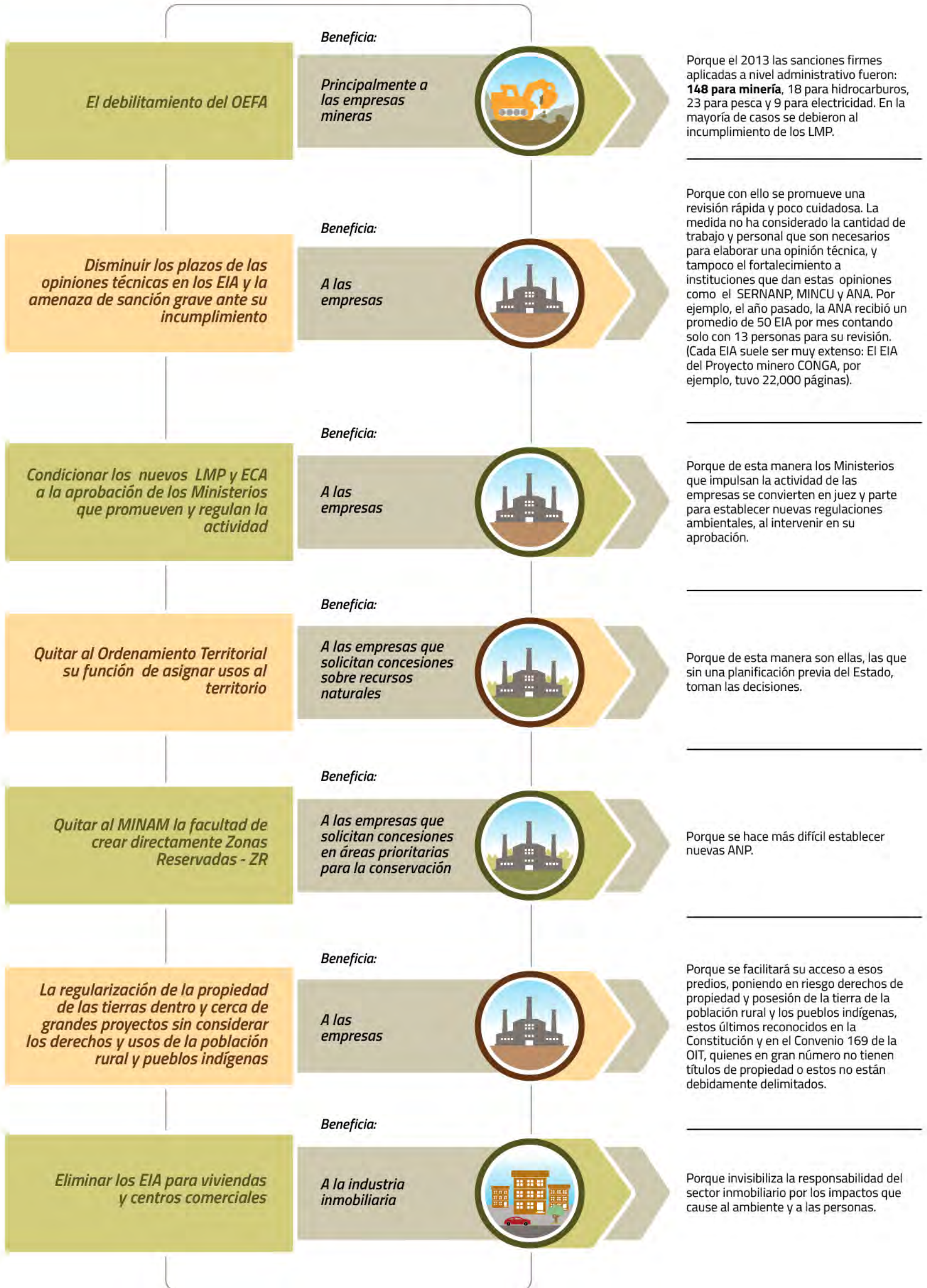
Establece un procedimiento para determinar la propiedad de las tierras que se ubican dentro o cerca a los grandes proyectos de inversión (zona de influencia directa e indirecta), sin tomar en cuenta su uso actual o futuro. También establece procedimientos extrajudiciales para recuperar la propiedad del Estado. La posibilidad de reclamos ante ello debe ser judicial y posterior a la aplicación de dichos procedimientos.

#### Se elimina la exigencia del EIA para construcciones de viviendas y centros comerciales

La Ley N° 30230 no considera que se realicen EIAs para construcciones de viviendas y centros comerciales. De esta manera no se evalúan ni mitigan los posibles impactos que el sector inmobiliario causaría al ambiente y a las personas.



# Entonces, ¿A quién beneficia principalmente la Ley N° 30230?





## ¿Cómo nos afecta esta Ley?



Diseño y Diagramación: Gonzalo Chalco A. / Ilustración: Franco Martínez

## ¿Cómo el Estado **SÍ** podría impulsar una inversión responsable?

- Generando seguridad jurídica a las empresas fortaleciendo las normas y delimitando adecuadamente los territorios de las comunidades campesinas y nativas, con la aplicación adecuada del ordenamiento territorial, la consulta previa, entre otros.
- Promoviendo las buenas prácticas empresariales y dando beneficios a las empresas que cumplen la normativa.
- No promoviendo beneficios a empresas que incumplan con la normativa ambiental que garantiza los derechos de los peruanos.
- Fortaleciendo presupuestal y técnicamente al OEFA, SERNAMP, ANA y MINCU para que puedan cumplir con sus funciones y así garantizar el cumplimiento de los compromisos ambientales de las empresas.
- Respetando la institucionalidad ambiental representada en el MINAM, así como las normas ambientales con el fin de atraer inversiones sostenibles.
- Fomentando la participación de los pueblos indígenas, la academia y la sociedad civil en general, para construir propuestas y aportes a la normativa con implicancias ambientales y sociales.

La Ley N° 30230 debería derogarse y ser reemplazada por normas que provengan de un debate entre Estado, Empresa y Sociedad Civil, con transparencia, participación ciudadana y consulta previa a los pueblos indígenas. Normas como esta no contribuyen a la buena gobernanza del país, puesto que benefician solo a un grupo de intereses y vulneran los mecanismos que permiten proteger derechos constitucionales como la vida y salud, el medio ambiente y el derecho al territorio.

Foto: Oscar De Lama

